



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 2919 -17-IPEN/OTAN

Lima, 29 ABO 2017

VISTO: El expediente N° 4429-17-OTAN, presentado por BRAIN AND SPINE ESPECIALISTAS EN EL SISTEMA NERVIOSO E.I.R.L., con dirección legal en Av. Alfredo Benavides 2965, Miraflores, Lima, mediante el que solicita la Autorización de prestación de servicios para Importación y/o Comercialización de Fuentes de Radiación Ionizante: Fuentes Radiactivas de Cesio-131 para Braquiterapia.



CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, se establecen los requisitos que se deben presentar para la obtención de la Autorización para la prestación de servicios;

Que, mediante Informe Técnico N° 3142-17-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), señala que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, de conformidad con los dispositivos legales pertinentes, por lo que procede lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;



Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a BRAIN AND SPINE ESPECIALISTAS EN EL SISTEMA NERVIOSO E.I.R.L. la Autorización de servicios, para Importación y/o Comercialización de Fuentes de Radiación Ionizante: Fuentes Radiactivas de Cesio-131 para Braquiterapia, de acuerdo a los Límites y Condiciones de la Autorización que debidamente rubricadas forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente Autorización se otorga en el ámbito de la energía nuclear y la seguridad radiológica, con una vigencia de 5 años, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


CRISTIAN PAUL TATAJE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear